



BOLETÍN
MUNICIPAL
ABRIL 2026



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD

Mendiolaza, 25 de Marzo del 2026

DECLARACION

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar el beneplácito y reconocimiento institucional del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendiolaza al ciclista local Federico Jankunas, en mérito a su participación en la competencia L'Étape Argentina by Tour de France 2026, disputada el 22 de marzo de 2026 en la Provincia de Córdoba.

L'Étape Argentina forma parte de una serie internacional de eventos ciclisticos oficiales vinculados al Tour de France, replicados en un número limitado de países seleccionados por su infraestructura, geografía y capacidad organizativa. La edición argentina, con largada y llegada en el Estadio Mario Alberto Kempes, incluyó recorridos de alta exigencia deportiva que atravesaron diversas localidades del interior provincial, entre ellas la Ciudad de Mendiolaza. La participación de Federico Jankunas en este evento de jerarquía internacional pone de manifiesto no sólo su capacidad deportiva y preparación física, sino también su compromiso con el ciclismo de alto rendimiento, representando con responsabilidad y orgullo a su ciudad de origen.

Asimismo, resulta oportuno destacar que el reconocimiento a los deportistas locales trasciende el logro individual, constituyendo una herramienta fundamental para la promoción del deporte como política pública, el estímulo a la vida activa y la consolidación de valores tales como el esfuerzo, la perseverancia y la disciplina.

De igual manera, a la familia, sostén imprescindible del deportista.

Desde una perspectiva institucional, acompañar y reconocer a quienes, mediante el deporte, contribuyen a posicionar a Mendiolaza en escenarios de relevancia internacional, fortalece la identidad comunitaria y reafirma el compromiso del Estado local con el desarrollo integral de la persona humana.

Que la presente ha sido impulsada por el Presidente del Concejo Deliberante de Mendiolaza, Ab. Alejandro Javier Medrano y la Concejala Melina Catraro, contando luego con el apoyo unánime del cuerpo legislativo.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA DECLARA N° 024/2026

Artículo 1°.- Expresar su beneplácito y reconocimiento al ciclista de la ciudad de Mendiolaza Federico Jankunas, por su destacada participación en la competencia internacional L'Étape Argentina by Tour de France 2026, desarrollada el día 22 de marzo de 2026 en la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- Destacar el mérito deportivo alcanzado por el mencionado atleta al formar parte de una prueba oficial perteneciente a la serie internacional vinculada al Tour de France, una de las competencias ciclisticas más prestigiosas del mundo, representando con orgullo a la Ciudad de Mendiolaza en un evento de jerarquía internacional.



CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 3°.- Reconocer a Federico Jankunas y su familia, como un ejemplo de esfuerzo, disciplina, constancia y superación personal, constituyéndose en un referente positivo para niños, jóvenes y deportistas de la comunidad, y contribuyendo a la promoción de hábitos saludables y de la práctica deportiva.

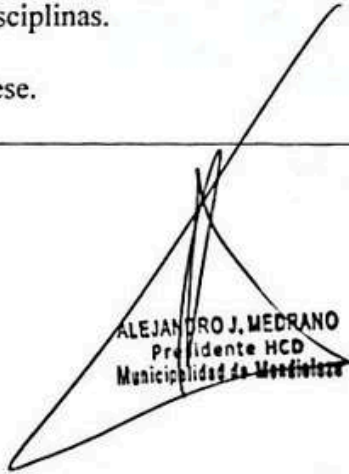
Artículo 4°.- Resaltar el valor institucional y simbólico que implica la participación de deportistas locales en competencias de alcance internacional, fortaleciendo la identidad deportiva de la Ciudad de Mendiolaza y su proyección a nivel provincial, nacional e internacional.

Artículo 5°.- Comunicar la presente Declaración al deportista reconocido, al Departamento Ejecutivo Municipal y a la comunidad en general.

Artículo 6°.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal para que arbitre los medios necesarios para brindar apoyo a estas disciplinas.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 2996	08 ABR 2026
Exp. N° 0015/.....	20.....
Pase a Oficina.....	

Mendiolaza, 08 de Abril del 2026

ORDENANZA

VISTO:

El acuerdo de recomposición salarial celebrado el día **veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, entre la Municipalidad de Mendiolaza y las entidades gremiales Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Mendiolaza (SETM) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en el marco de las actuaciones registradas en el Expediente N° 0469-429815/2025, tramitado ante el Ministerio de Justicia y Trabajo de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue suscripto en el contexto de negociación salarial paritaria, con intervención de los gremios representativos del personal municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que con fecha veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se llevó a cabo la firma **del acuerdo**, en la cual las partes manifestaron su conformidad plena con el contenido del mismo, solicitando su incorporación al expediente ministerial y su **homologación** por parte de la autoridad laboral competente;

En función de lo tratado en las diferentes mesas laborales, las partes acuerdan un esquema de aumentos salariales que comprende y resuelve la pauta correspondiente al lapso temporal Marzo/Agosto 2026.

Que resulta destacable la autocomposición de los conflictos, especialmente en materia salarial.

Que resulta procedente entonces, ratificar dicho acuerdo;

POR ELLO



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA 1144/2026**

ARTÍCULO 1º - Ratificase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado el veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mendiolaza y las entidades gremiales S.E.T.M. y A.T.E., en el marco del Expediente N° 0469-429815/2025 del Ministerio de Justicia y Trabajo de la Provincia de Córdoba, cuya copia se incorpora como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º- Autorizase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas para su correcta implementación.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese, publíquese, archívese.


R. González
Secretaría de Gobierno
Alejandro J. Medrano
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 2997	08 ABR 2026
Exp. N° 0015/.....	1/20.....
Pase a Oficina,.....	<i>[Firma]</i>

Mendiolaza 08 de Abril del 2026

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva N°444/2006, en particular sus artículos 208 y 209, 2° párrafo (conf. Ordenanza N°1079/2024); la Ordenanza N. ° 1061/2024 (Régimen de Contribución por Mejoras); y los expedientes vinculados a extensiones individuales de trazas de obras ya ejecutadas

CONSIDERANDO:

Que se han verificado supuestos en los cuales, finalizado un expediente de Contribución por Mejoras, vecinos no originalmente incluidos solicitan extensiones individuales de la traza, financiadas íntegramente por su cuenta (por ejemplo el supuesto descrito en Decreto 020/26)

Que tales ampliaciones constituyen una continuidad técnica de la obra original y responden al mismo interés público que la motivó;

Que la Ordenanza de Contribución por Mejoras prevé autorizaciones para la ocupación de espacio público y la exención en el pago de la tasa retributiva de servicios que grava la ocupación del espacio público de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 1079/2024, respecto al tributo previsto en el Art. 208 de la OGI; (Ord. 444/2006)

Que la exigencia de la tasa prevista en el artículo 208 de la OGI en estos casos - sin una norma general - importa una carga tributaria adicional no prevista en el espíritu del régimen de Contribución por Mejoras, siendo que la situación de hecho es análoga pero por diversas razones no formó parte del expediente pertinente;

Que corresponde establecer un régimen general, objetivo y temporalmente determinado, que otorgue previsibilidad, seguridad jurídica y trato igualitario;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1145/2026**

Artículo 1° – Incorpórese como Capítulo V, en la Ordenanza 1061/2024 lo siguiente:

Artículo 32 - Régimen general de exención

Establécese un régimen general de exención de la tasa prevista en el artículo 208 de la Ordenanza General Impositiva, aplicable a las extensiones de trazas de obras ejecutadas bajo el Régimen de Contribución por Mejoras, asimilándose al supuesto del 2° párrafo del artículo 209 de la Ordenanza 444/2006 (Conf. texto Ordenanza 1079/2024)

Artículo 33 – Supuestos alcanzados

Quedarán comprendidos en el régimen de exención aquellos contribuyentes que:

a) Soliciten una extensión de traza respecto de una obra ejecutada en el marco de un expediente de Contribución por Mejoras ya finalizado;

b) Presenten dicha solicitud dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la finalización formal del expediente de Contribución por Mejoras;

c) Financien la totalidad de la extensión solicitada, sin generar erogación para el Municipio;

d) Cuenten con la factibilidad técnica y autorización del prestador del servicio correspondiente.

Artículo 34 – Procedimiento

La solicitud será presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza y dispondrá la exención de la tasa prevista en el artículo 208 de la OGI.

Artículo 35 – Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación oficial y será aplicable también, a aquellos casos que, con anterioridad a su entrada en vigencia, hubieren cumplido con los requisitos previstos en el artículo 2º, siempre que la solicitud se haya formulado dentro del plazo allí establecido.

Artículo 36 – La presente ordenanza es de interpretación restrictiva y de conformidad a la reglamentación que de la presente efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal para su mejor implementación.”

Artículo 2 - Comuníquese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO J. MEDRANO
Prs del H.C.D.
Municipalidad de Mendiolaza

3

R. Gonzalez
R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 2898	08 ABR 2026
Exp. N° 0015/.....	20.....
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza; 08 de Abril del 2026

Comisión Vecinal B° LAS PUERTAS

La solicitud de renovar la Comisión directiva de la Comisión Vecinal de Barrio "Las Puertas"

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de Noviembre de 2025 se realizó la Asamblea a tales fines en dicho barrio. Que fueron cumplimentados los requerimientos que establece la Ordenanza 697/2016 sobre Comisiones Vecinales. Que para dar cumplimiento al art. 4) de la Ordenanza 697/2016 y al art. 26) del Reglamento de Comisiones Vecinales vigente es necesario sancionar la ordenanza particular reconociendo a dicha Comisión, que es atribución de este cuerpo de acuerdo al Art.30) inc. 6) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Reglamentar la organización y funcionamiento de Comisiones Vecinales

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1146/2026

Artículo 1°: Por medio de la presente, y a todos los efectos, se reconoce la de la Comisión Vecinal de Barrio LAS PUERTAS conformada de acuerdo al Acta que como ANEXO I forma parte integrante de la Ordenanza, y con la siguiente Nómina de Autoridades:

PRESIDENTE: Lisbsfrant, Jesica	DNI: 27670366
VICEPRESIDENTE: Llabres, Natalia	DNI: 23944973
SECRETARIO: Benegas, Fernando	DNI: 27546008
TESORERA: Costessich, Luciana	DNI: 343945600
VOCALES: Ormechea, Juan	DNI: 12411210
Ussher, Juan Manuel	DNI: 32488452
Suarez, Nicolás	DNI: 30408934

**MENDIOLAZA**
MUNICIPALIDAD**CONCEJO DELIBERANTE**

Artículo 2º: A partir de la presente, la Comisión Vecinal de Barrio "LAS PUERTAS" queda autorizada a realizar todas las actividades y gestiones para cumplir con sus funciones y objetivos de acuerdo a la Ord. 697/2016 y el Reglamento de Comisiones Vecinales.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha *08 de Abril del 2026.*

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

ACTA:

EN MENDIOLAZA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, SE REÚNEN LOS/AS VECINOS/AS DEL BARRIO LAS PUERTAS DE MENDIOLAZA, CON EL FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS

Pto 1: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE LA NUEVA COMISION VECINAL DE BARRIO LAS PUERTAS DE MENDIOLAZA. -

Pto 2: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMISION SALIENTE. -

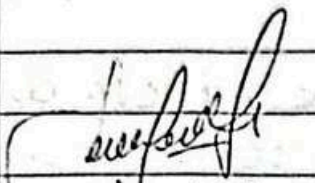
DAN PRESENTE LOS/AS SIGUIENTES VECINOS/AS: IRBENE AODISIO, JUAN MANUEL DIAZ, GOZALO BELLO, NAZISA BOCCO, SILVIA CORBALAN, PAULA PALNIS, SUSANA GILBERT, CARLA BABOS, CLAUDIO PEÑAN, DARIO FRANCHINO, ENZO FRANCHINO, VALERIA TUZZO, SANTIAGO ORTAECHEA, JUAN ORTAECHEA, ANA ILLARREAL CONTE, JESICA LIBSFRANT, NATALIA LLABRES, FERNANDO BENEAS, LUCIANA COSTESSICH, IGNACIO ORTAECHEA, JUAN MANUEL FERNANDEZ, GASTON ELHORDOY, Y GIMENA ORTAECHEA.

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A TRATAR LOS TEMAS DEL DÍA:

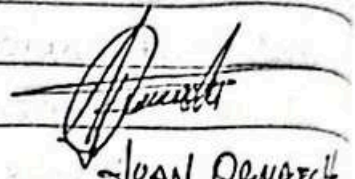
Pto 1: SE CONFORMA LA NUEVA LISTA DE COMISION VECINAL INTEGRADA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN: PRESIDENTA JESICA JUDITH LIBSFRANT, DNI 27670366. VICEPRESIDENTA: NATALIA LLABRES, DNI 23944973. SECRETARIO: FERNANDO BENEAS, DNI 27546008. TESORERA: LUCIANA ANDREA COSTESSICH, DNI 34394600. VOCAL: IGNACIO JUAN ORTAECHEA, DNI: 12411210. VOCAL: JUAN MANUEL FERNANDEZ, DNI: 32488452. VOCAL: GASTON NICOLAS ELHORDOY, DNI: 30608934. VOCAL SUPLENTE: MARIA GIMENA ORTAECHEA, DNI: 30971865.

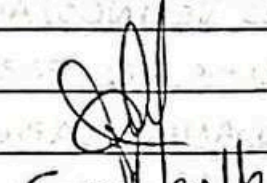
Pto 2: LA NUEVA COMISION VECINAL RECIBE DEL TESORERO SALIENTE EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SALDOS Y MOVIMIENTOS EL CUAL ES REVISADO Y

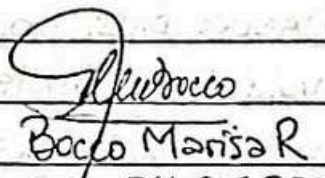
ACEPTADO POR LA COMISION DECINAL ENTRANTE. -
LA COMISION DECINAL SE COMPROMETE A VOLCAR
LOS LIBROS LO TRATADO EN ASAMBLEA DEL DIA DE
FECHA Y SE PROCEDE A DAR POR CONCLUIDA LA T...


Lenca Liborout
DNI: 27670366

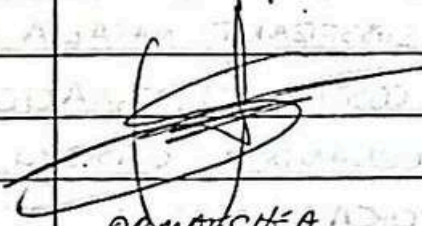

Francisco Dorio
DNI: 27920379

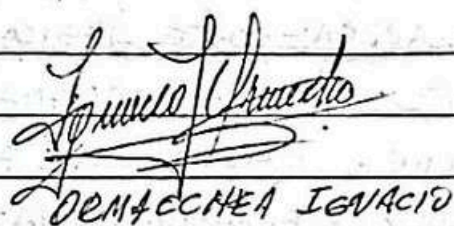

Juan Oquarache
DNI: 29207853



Gonzalo Celis
DNI: 22277516

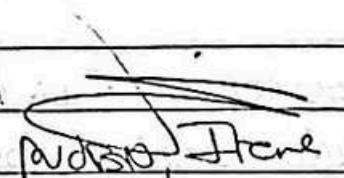

Bocco Marisa R
DNI: 24.615.921

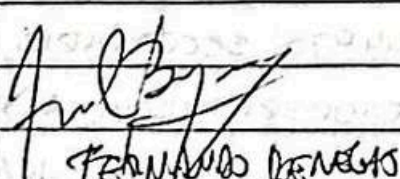

Enzo Pardo
DNI: 22277516

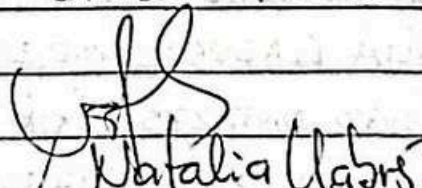

DEMACHEA
SANTIAGO
DNI: 33029893

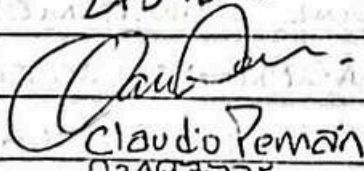

DEMACHEA IGNACIO
DNI: 12411210

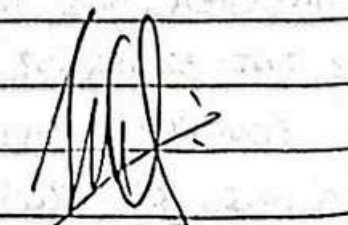

Ana Villarreal
27 955 146

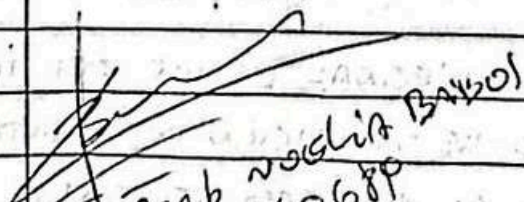

Ludia Hene
DNI: 25581606


Fernando Benegas
27546008


Natalia Labris
23544973


Claudio Peman
23197575


Demachea
Maria Gimera
30971865


Ana Noelia Barbo
27260689



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 2954	22 ABR 2026
Exp. N° 0015/.....	20.....
Pase a Oficina.....	<i>[Signature]</i>

MENDIOLAZA, 22 de ABRIL del 2026

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto N° 064/2026 (nominado como 064/2025) el cual declara la factibilidad a la obra referida a la solicitud presentada por los vecinos frentistas de la Calle Los Quebrachos, (DC 0623/069), en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.° 1061/2024 - Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los fundamentos del Decreto referido, un 100% de beneficiarios suscribieron solicitud de factibilidad en los términos y condiciones de la Ordenanza N.° 1061/2024;

Que la norma del Departamento Ejecutivo Municipal indica que el procedimiento guarda seguridad jurídica, y redunda en beneficio para los peticionantes;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto de factibilidad, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1061/2024;

Es de destacar que se entiende como un yerro material involuntario, la colocación de fecha (año) del Decreto, ya que refiere al año 2025 debiendo ser 2026. Se solicita su subsanación.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
N°1147/26**

ARTÍCULO 1.- Ratificar la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural en Calle Los Quebrachos, Barrio Talar de Mendiolaza (DC 0623/069), bajo el régimen de la Ordenanza N.° 1061/2024.

ARTÍCULO 2.- Instar al Departamento Ejecutivo a subsanar el año que junto al número de decreto se encuentra incorrectamente designado.




MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MORANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 2955	22 ABR 2026
Exp. N° 0015/.....	/ 20.....
Pase a Oficina.....	<i>[Signature]</i>

MENDIOLAZA, 22 de ABRIL del 2026

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto N° 067/2026 (nominado como 067/2025) el cual declara la factibilidad a la obra referida a la solicitud presentada por los vecinos frentistas calle París, (DC 0623/090), en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024 - Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los fundamentos del Decreto referido, un 100% de los beneficiarios suscribieron solicitud de factibilidad en los términos y condiciones de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Que la norma del Departamento Ejecutivo Municipal indica que el procedimiento guarda seguridad jurídica, y redunda en beneficio para los peticionantes;

Es de destacar que se entiende como un yerro material involuntario, la colocación de fecha (año) del Decreto, ya que refiere al año 2025 debiendo ser 2026. Al igual que la discordancia entre el funcionario designado para el refrendo, con el que finalmente lo suscribe. Se solicita su subsanación.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto de factibilidad, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1061/2024;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
N°1148/26**

ARTÍCULO 1.- Ratificar la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural en calle París, Barrio El Alto de Mendiolaza (DC 0623/090), bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 2.- Instar al Departamento Ejecutivo a subsanar el año que junto al número de decreto se encuentra incorrectamente designado, al igual que el funcionario que refrenda el acto.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 3009	29 ABR 2026
Exp. N° 0015/.....	1/20.....
Pase a Oficina.....

Mendiolaza, 29 de Abril del 2026

REFRENDO ART. 1 DECRETO N. ° 034/2026

Y VISTO

Que se eleva a consideración de este Honorable Concejo Deliberante el refrendo del artículo 1 del Decreto N. ° 034/2026, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se otorga la visación provisoria a los planos de Mensura y Subdivisión del Proyecto Urbanístico “Estancia El Terrón - 2. ° Etapa”, correspondientes a la fracción de terreno detallada en el Expediente N. ° 0015/4814/2010 y sus Anexos;

Y CONSIDERANDO

Que el citado artículo 1 del Decreto N.° 034/2026 refiere que corresponde la visación provisoria, por cuanto el proyecto se ajusta técnicamente a los diseños previamente aprobados por este Honorable Concejo Deliberante mediante las Ordenanzas N.° 637/2014, 638/2014 y 987/2022.

Que este Honorable Concejo Deliberante ha intervenido oportunamente, habiendo aprobado el diseño y la viabilidad del uso del suelo desde el año 2014, mediante las ordenanzas pertinentes, generando un marco normativo válido sobre el cual se estructuraron posteriores actuaciones administrativas y técnicas.

Asimismo, obra en el expediente administrativo la Aprobación de Diseño Preliminar de fecha 3/4/2018, suscripta por el entonces Intendente Municipal Daniel Salibi, respecto de la segunda etapa del proyecto.

Que el principio de irretroactividad y de seguridad jurídica, rector de la actuación estatal, impide exigir un nuevo tratamiento de etapas administrativas ya cumplidas del proyecto, las cuales ya han dado lugar a la tramitación de autorizaciones ante organismos provinciales.

Que, asimismo, mediante Ordenanza N.° 987/2022 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la visación o aprobación provisoria al Proyecto de Loteo Cerrado, denominado Estancia El Terrón “Conjunto Inmobiliario”, plano de mensura y subdivisión, para afectar el Régimen de Propiedad Horizontal Especial “Conjunto Inmobiliario”.

Inclusive, dicha ordenanza, al modificar el artículo 1 de la Ordenanza N.º 637/2014, entiende que "...se encuentran cumplimentados los requisitos del Código de Edificación...".

Que el Decreto N.º 034/2026 se sustenta en dictámenes técnicos emitidos por las Direcciones de Ambiente y de Obras Privadas, así como en el pronunciamiento de la Asesoría Letrada Municipal.

De igual manera, y con suma relevancia, se justifica en las visaciones emitidas por las áreas y organismos competentes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, luego de atravesar la Mesa de Entrada Única de Loteos (MEUL), las cuales se presumen legítimas por haber sido suscriptas por funcionarios públicos en ejercicio regular de sus funciones, no correspondiendo su cuestionamiento genérico en ausencia de impugnaciones formales o vicios manifiestos, en resguardo del principio de estabilidad de los actos administrativos.

En el caso, como se ha expresado, el Departamento Ejecutivo ha dictado un decreto en el ejercicio de sus atribuciones legales.

En consecuencia, este cuerpo legislativo entiende que su intervención se circunscribe a ratificar las facultades que la Ordenanza N.º 987/2022 ya otorgó al Departamento Ejecutivo Municipal. En tal sentido, se avanza en el análisis de dicha actuación sin que ello implique reabrir el examen de mérito, oportunidad o conveniencia ya efectuado por la autoridad administrativa competente, ni alterar definiciones urbanísticas previamente consolidadas.

En ese marco, desde el ingreso del proyecto tuvieron lugar tres comisiones de trabajo, en las cuales los funcionarios intervinientes y el expediente administrativo puesto a consideración ilustraron con claridad meridiana el cumplimiento de las normas locales, provinciales y superiores.

Bajo la responsabilidad técnica de los funcionarios actuantes y conforme a la documentación acompañada, teniendo especialmente a la vista la Licencia Ambiental de diciembre de 2025 (N.º de Protocolo: 2025/00000420; N.º de Expediente: 0918-035932/2025; fecha de resolución: 2 de diciembre de 2025), y considerando los antecedentes técnicos y legales, así como las actuaciones de la Comisión Técnica Interdisciplinaria (CTI), se considera procedente ratificar las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal establecidas en el artículo 1 de la Ordenanza N.º 987/2022.

Nos encontramos ante un control asimilable al visto bueno o visación en el Derecho Administrativo, en el cual no se efectúa un pronunciamiento sobre el mérito, sino sobre la legitimidad (Altamira Gigena, Julio Isidro, Lecciones de Derecho Administrativo, Advocatus, 2005, pág. 242).

Cabe destacar que el procedimiento se ajustó a los principios de la Ley Provincial N.º 7.343 y su Decreto Reglamentario N.º 2.131/00. En virtud de la Ley N.º 10.208 (Política Ambiental Provincial) y su modificatoria Ley N.º 10.830, el proyecto fue

sometido a Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y a Audiencia Pública obligatoria, al superar las 25 unidades habitacionales (artículo 15, Anexo I, inciso 37). La referida resolución de Licencia Ambiental indica, además, que “el tracto administrativo del predio revela un proceso de adecuación constante a las normativas de conservación” y que “el proyecto final aprobado representa una sustancial mejora en los indicadores de sostenibilidad respecto de la propuesta original presentada”.

La viabilidad del proyecto —según indica la Licencia— se encuentra garantizada por los siguientes certificados y resoluciones:

- * Hídricas (APRHi).
- * Factibilidad de fuente de agua.
- * Factibilidad de vertido de efluentes.
- * Prefactibilidad para el acceso por camino secundario S-443.
- * Energía eléctrica: factibilidad vigente emitida por EPEC.
- * Certificaciones municipales (Mendiolaza).
- * Certificado de no inundabilidad para la parcela objeto del loteo.
- * Certificado de no afectación del patrimonio arqueológico, paleontológico o artístico.
- * Factibilidad de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Finalmente, este cuerpo entiende que corresponde instar al Departamento Ejecutivo Municipal al estricto cumplimiento de lo indicado por la Autoridad de Aplicación al otorgar la Licencia Ambiental, y a sostener su control de manera permanente, atento a los intereses jurídicos comprometidos.

La elevación ad referendum del decreto contó con un adecuado tratamiento parlamentario y en comisiones de trabajo, destacándose, a modo de síntesis, las siguientes intervenciones:

Con fecha 14 de abril de 2026, durante el tratamiento del proyecto, asistieron como oradores el Asesor Letrado Municipal, Ab. César Tillard; la Directora de Ambiente Municipal, Ing. Mariángeles Cerutti; y la Directora de Obras Privadas Municipal, Arq. Dolores Uchima.

Los funcionarios explicaron la legalidad del trámite administrativo en todas sus facetas y ratificaron la suscripción de los dictámenes a los que refiere el Decreto N.º 034/2026.

Con fecha 21 de abril de 2026, en la segunda reunión de Comisión, se reunieron los integrantes de la misma para dar tratamiento al orden del día. Se encontraron presentes la totalidad del cuerpo legislativo y participaron los siguientes funcionarios

del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM): Cr. Javier Massuero e Ing. Mariángeles Cerutti, encontrándose presente además un representante del proyecto en cuestión, el Sr. Ezequiel Tagle.

En dicha reunión se manifestó que, tras un análisis minucioso de la documentación y de la información técnica obrante, se constató que todos los pasos administrativos, procedimentales y legales han sido debidamente cumplimentados y adjuntados al legajo que acompaña al Decreto N. ° 034/2026.

En virtud de lo expuesto, resulta pertinente destacar que se refuerza la posición que sustenta la ratificación de las facultades con las que ya cuenta el Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado del acto administrativo de que se trata.

Consultada la Directora de Ambiente sobre la validez de las actuaciones, la funcionaria ratificó que los actos administrativos y legales son correctos y se encuentran completos en su totalidad. Asimismo, señaló que los controles de rigor subsiguientes serán realizados por el DEM conforme lo exija el propio proceso de ejecución.

El resto de los concejales presentes formularon preguntas adicionales, limitándose a realizar comentarios que confirmaron la conformidad con los procedimientos cumplidos, verificando que los mismos se encuentran plenamente acreditados en el expediente remitido por el Ejecutivo.

Además de lo anterior, y profundizando el análisis, se entiende que todo proyecto debe insertarse de manera armónica y ordenada en la ciudad, motivo por el cual el control dinámico y sostenido por parte del Estado en el cumplimiento de las normas reviste una importancia esencial.

Que, tal como lo manifiesta el decreto en cuestión, se toma conocimiento del inicio del procedimiento de plusvalía urbana, resaltando que resulta de interés de este cuerpo y de su representación conocer las resultas de cada una de las etapas de dicho trámite.

Como corolario, la adecuada ponderación y el equilibrio de los bienes jurídicos protegidos, así como la seguridad jurídica, justifican una expresión positiva en cuanto a que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con facultades previamente otorgadas, bajo los lineamientos y límites precedentemente expuestos.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1150/2026**

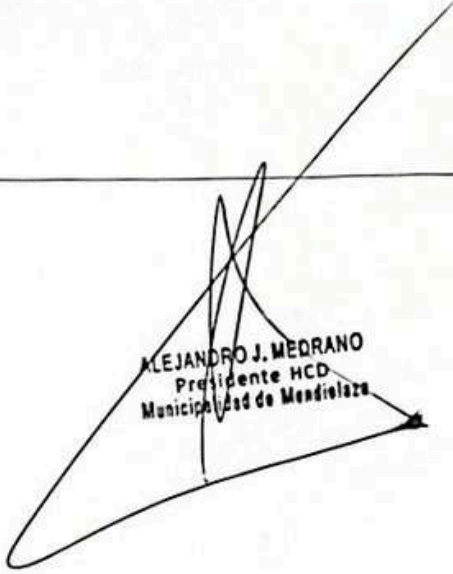
Artículo 1º: Ratificar las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del art. 1 de la Ordenanza N° 987/22, para efectuar la Visación o aprobación provisoria.

Artículo 2º: El refrendo no importa la reapertura del análisis de mérito, oportunidad o conveniencia respecto del encuadre urbanístico del emprendimiento "Estancia El Terrón", ya aprobado por este Cuerpo mediante las Ordenanzas N. ° 637/14 y 987/22.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, archívese.

Artículo 4º: De forma.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0056/2026

VISTO:

El Expte N° 0015-701-2025, iniciado por el Sr. Rodolfo Di Pasquantonio en representación de la firma DIFARMA S.R.L., mediante el cual solicita la reserva de lugar y la prefactibilidad comercial para la instalación de una farmacia en el complejo "Santa Cecilia", ubicado en calle Tissera N° 190 de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 675/2015 es el marco regulatorio vigente para la instalación, traslado y cupos de farmacias en el ejido municipal.

Que, en el análisis de viabilidad técnica realizado por la Dirección de Rentas, Industria y Comercio, se incurre en una **interpretación errónea del Artículo 2°** de la citada norma al establecer un cupo máximo total de farmacias basado exclusivamente en el cálculo poblacional, ignorando el espíritu y la letra expresa de la ley.

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 675/2015 establece textualmente: **"Además de las siete (7) Farmacias ya instaladas en el ejido de Mendiolaza, crease un régimen especial para la apertura de nuevas farmacias... permitiéndose la instalación de una nueva Farmacia por cada 3000 (tres mil) habitantes"**.

Que, bajo una interpretación legal correcta, las siete (7) farmacias preexistentes a la sanción de la norma en 2015 constituyen la **base inicial** y no deben ser computadas dentro del nuevo régimen de cupo por crecimiento demográfico.

Que, tomando como referencia el Censo Nacional 2022 que establece una población de **14.688 habitantes** para Mendiolaza, y aplicando el criterio de una nueva farmacia por cada 3000 habitantes, resulta un cupo de **4 (cuatro) nuevas plazas** disponibles por encima de las 7 originales. Por lo tanto, el municipio cuenta con capacidad legal para habilitar hasta un total de 11 establecimientos, encontrándose la solicitud de DIFARMA S.R.L. dentro de los márgenes permitidos.

Que, respecto al requisito de distancia previsto en el Artículo 4°, el solicitante manifiesta cumplir con el mínimo de **trescientos (300) metros** respecto de otros establecimientos, extremo que será verificado fehacientemente en la etapa de habilitación definitiva.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que la intención de esta gestión es garantizar una distribución equitativa de los servicios de salud y el acceso seguro a medicamentos en todos los sectores de la localidad, conforme a los considerandos de la normativa vigente.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la PREFACTIBILIDAD COMERCIAL a la firma DIFARMA S.R.L. para la futura apertura de un establecimiento farmacéutico en el inmueble sito en calle Tissera N° 190, complejo "Santa Cecilia" de la localidad de Mendiolaza.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la presente prefactibilidad queda supeditada al cumplimiento estricto de los requisitos exigidos por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 675/2015, debiendo el solicitante presentar documentación relevante en la Oficina de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 3°.- DÉJASE SIN EFECTO cualquier conclusión técnica del informe previo que contradiga el cómputo de cupos establecido en el presente, ratificando que las 7 farmacias mencionadas en la Ordenanza 675/2015 son el piso sobre el cual se aplica el crecimiento poblacional.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 01 de abril de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0057/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/386/2024, la Ordenanza N.º 1061/2024, y la Ordenanza 1093/2025, Ordenanza n.º 1101/2025, Ordenanza 1111/2025, Ordenanza 1112/2025, Ordenanza 1113/2025 y los antecedentes relativos a la ejecución de la obra de Red de Distribución de Gas Natural – Traza DC 00623/052 en el Barrio Residencial Centro;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 0073/2025 se declaró la factibilidad técnica y económica de la obra, ratificada por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N.º 1093/2025.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7º, 8º y 12º de la Ordenanza N.º 1061/2024, como así también las prescripciones de la Resolución ENRG n.º I/910, se dispuso la reapertura del Registro de Oposición mediante Decreto N.º 0032/2026, cuya primera publicación se realizó el 3 de marzo del año 2026, cerrándose aquel sin oposición alguna el día 6 de abril de 2026, dando acabado cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución ENARGAS I 910.

Que, habiendo transcurrido el plazo de 30 días corridos, el Registro de Oposición se cerró entonces el 6 de abril de 2026, sin que se registraran oposiciones válidas.

Que de acuerdo al artículo 13º de la Ordenanza N.º 1061/2024, corresponde declarar la utilidad pública y la obligatoriedad de pago de la contribución para todos los propietarios de los inmuebles beneficiados.

Que la empresa T.L.C Pavimento y Hormigón S.A.S. fue seleccionada y no ha mediado oposición a su designación como contratista ejecutora de la obra.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Disponer el Cierre del Registro de Oposición relativos a la ejecución de la obra de Red de Distribución de Gas Natural - Traza SC 00623/052 en el Barrio Residencial Centro.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTICULO 2°.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio la obra de Red de Distribución de Gas Natural correspondiente a la Traza DC 00623/052 del Barrio Residencial Centro, bajo el régimen de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la intervención de la empresa T.L.C. Pavimento y Hormigón S.A.S. como contratista ejecutora de la obra.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a proceder a la emisión de las boletas de pago correspondientes, requiriendo de la Empresa seleccionada y de las Oficinas Técnicas de la Municipalidad, la información necesaria para ello.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Mendiolaza, 6 de abril de 2026.-




Arquíván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0058/2026

VISTO:

El Expte N.º 0015/955/2026, mediante el cual el agente Sr. **Aliandro Segundo Carlos**, presenta su renuncia y solicita el beneficio de Bonificación por Jubilación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aliandro Segundo Carlos ha acreditado haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, mediante Resolución Serie "W" N.º 001997/2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

Que el Artículo 21 inciso Q y el Artículo 75 del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N.º 603/2013) establecen el derecho de los agentes que obtienen su jubilación a percibir una asignación especial basada en su antigüedad en esta administración.

Que la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen N.º 22/2026, recomendando dar curso favorable a lo solicitado por encontrarse cumplidos los requisitos legales y formales.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. **ALIENDRO SEGUNDO CARLOS** (DNI 14.005.365 - CUIL 20-14005365-2) al cargo que desempeña en la Municipalidad de Mendiolaza, con efectividad a partir del día **09 de abril de 2026**, con motivo de haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Artículo 2º: OTÓRGASE al Sr. Aliandro Segundo Carlos el beneficio de "Bonificación por Jubilación", de conformidad con lo previsto en los Artículos 21 inciso Q y 75 de la Ordenanza N.º 603/2013.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Artículo 3°: INSTRÚYASE a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Hacienda para que procedan a realizar la certificación de la antigüedad del agente exclusivamente en el ámbito municipal, determinen la base de cálculo según la última retribución percibida y efectúen el pago correspondiente una vez cumplimentados los plazos legales.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 07 de abril de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



D E C R E T O N° 0059/2026

VISTO:

El expediente administrativo referente a la contratación de servicios de la Sra. **Cinthia Erica Mailhos** y las actuaciones de la Secretaría de Hacienda reflejadas en el Compromiso de Pago N° 00000195/2025, la Orden de Pago N° 00000335/2025 y la transferencia bancaria ejecutada con fecha 14 de febrero de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de enero de 2025, la Municipalidad de Mendiolaza suscribió un **Contrato de Locación de Servicios** con la Sra. Cinthia Erica Mailhos para desempeñar tareas en el Área de Deportes y Recreación durante el mes de enero de 2025.

Que, no obstante la fecha de firma del instrumento contractual, consta en los registros contables un **Compromiso de Pago con fecha 04/02/2025**, el cual resulta anterior a la emisión de la Factura correspondiente (12/02/2025) y a la formalización de ciertos pasos del proceso administrativo de gasto.

Que la prestación del servicio fue efectivamente realizada durante el mes de enero de 2025, tal como surge de la cláusula tercera del contrato y de la factura conformada por la suma de **\$942.951,00**.

Que el **Tribunal de Cuentas Municipal** tiene la atribución de visar, previo a su cumplimiento, los actos que comprometan gastos (Art. 84, Inc. 2, Ley 8102). Sin embargo, la realidad fáctica indica que el servicio fue prestado y el pago ya fue efectivizado por la Secretaría de Hacienda el 14/02/2025 para evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la administración.

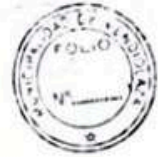
Que, ante la existencia de una **irregularidad procedimental temporal** (ejecución y compromiso previo a la visación completa o perfeccionamiento del acto), resulta de aplicación analógica lo dispuesto en la **Ley Provincial N° 10930** (Ley del Tribunal de Cuentas de la Provincia), la cual en su **Artículo 23, inciso b), acápite C)**, establece con carácter excepcional que los actos administrativos que por razones de necesidad debidamente justificada requieran tener inicio de ejecución con anterioridad a la intervención preventiva, tendrán eficacia una vez visados desde la fecha del acto, si de ello no resulta perjuicio a los intereses del Estado.

Que la **Ley 8102** en su **Artículo 87** establece que las funciones del Tribunal de Cuentas se regirán supletoriamente por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Bajo este prisma de **juridicidad y eficiencia administrativa** (Arts. 1 y 32, Ley 8102), el Departamento Ejecutivo posee la facultad de **convalidar y consolidar** estas actuaciones para regularizar la situación patrimonial y contable del municipio.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que el dictado de un acto de "Legítimo Abono" es la vía técnica idónea para reconocer una obligación preexistente basada en un servicio efectivamente recibido, subsanando el defecto formal del compromiso previo y la falta de visación preventiva oportuna, conforme a la autonomía municipal consagrada en el Artículo 180 de la Constitución Provincial.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y RATIFICAR bajo la figura de **LEGÍTIMO ABONO** la contratación y el consecuente pago de servicios profesionales prestados por la Sra. **CINTHIA ERICA MAILHOS (D.N.I. 29.121.204)**, por la suma total de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$942.951,00)**, correspondientes a las tareas realizadas en el Área de Deportes y Recreación durante el mes de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- CONSOLIDAR Y CONVALIDAR en todos sus términos la actuación de la **Secretaría de Hacienda**, particularmente lo relativo al Compromiso de Pago N° 00000195/2025 y la Orden de Pago N° 00000335/2025, dándolos por legalmente perfeccionados a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de la aplicación analógica del Art. 23, Inc. b), Acápite C de la Ley 10930.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR RAZÓN a través de la **Secretaría de Hacienda** y el **Tribunal de Cuentas Municipal** a los fines de su registración definitiva y archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. **Secretaria de Hacienda Municipal**.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 08 de abril de 2026


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0060/2026

VISTO:

El contrato de servicio suscripto oportunamente entre la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA y la firma TRILEXA, mediante el cual se otorgó licencia de uso del sistema informático denominado "Sistema de Administración Municipal (S.A.M.)"; la posterior implementación por parte de esta Administración de un nuevo sistema integral de gestión municipal provisto por otra firma, que ha sustituido funcional y operativamente al anteriormente utilizado;

Y CONSIDERANDO:

Que el vínculo contractual oportunamente celebrado con la firma TRILEXA tuvo por objeto la provisión de una licencia de uso de software y servicios asociados, los cuales resultaban necesarios para la gestión administrativa municipal en su momento;

Que, con posterioridad, esta Administración ha llevado adelante un proceso de modernización y adecuación tecnológica, implementando un nuevo sistema de gestión que satisface en forma integral las necesidades operativas, funcionales, de seguridad y de adecuación normativa del Municipio;

Que, en dicho contexto, el sistema provisto por la firma TRILEXA ha quedado en desuso, habiéndose mantenido únicamente durante un período de transición con el exclusivo fin de resguardar el acceso a la información y garantizar la continuidad administrativa;

Que, finalizada dicha etapa de transición, han desaparecido las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que justificaban el mantenimiento del vínculo con la referida firma;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la finalización de toda relación contractual, comercial y/o de prestación de servicios que pudiera subsistir, evitando la generación de erogaciones innecesarias y resguardando el interés público comprometido;

Que la presente decisión se enmarca en las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en cuanto atribuye al Intendente la administración general del Municipio y la celebración, ejecución y extinción de los contratos;

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que asimismo, el principio de buena administración impone la obligación de optimizar los recursos públicos, evitando la continuidad de vínculos contractuales carentes de utilidad actual;

Que ha intervenido Asesoría Letrada Municipal, sin formular objeciones legales a la presente medida;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la finalización, a partir del día 1 de mayo de 2026, de toda relación contractual, comercial y/o de prestación de servicios que pudiera vincular a la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA con la firma TRILEXA, cualquiera fuere su causa u origen.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, no se reconocerá prestación alguna ni se devengará suma alguna en concepto de abonos, licencias, mantenimiento, servicios o cualquier otro concepto vinculado al sistema informático oportunamente provisto por dicha firma.

ARTÍCULO 3°: INSTRÚYESE a la Secretaría de Hacienda y a las áreas administrativas competentes a fin de que se abstengan de autorizar, procesar o efectuar pagos a favor de la firma TRILEXA con posterioridad a la fecha establecida en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: ENCOMIÉNDASE a la Asesoría Letrada Municipal la notificación fehaciente de la presente medida a la firma TRILEXA, mediante el envío de la correspondiente carta documento, en los términos que resulten adecuados.

ARTÍCULO 5°: INSTRÚYESE a las áreas técnicas y administrativas a resguardar la integridad, disponibilidad y acceso a la información municipal vinculada al sistema en cuestión, adoptando las medidas necesarias a tal fin.

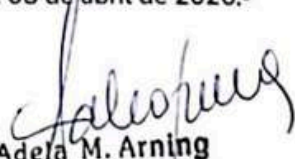
ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 08 de abril de 2026.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0061/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;



Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte íntegra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

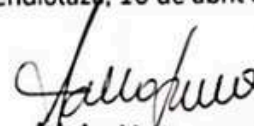
Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de abril de 2026.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	10/04/2026 13:05:00	2026	61 26 a

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.05.08	2026	A	Productos de material plástico	42.154,67	1.000.000,00	0,00	1.042.154,67
PI	01.02.06.01	2026	A	Productos minerales no metálicos	10.538.157,09	0,00	-1.000.000,00	9.538.157,09
PI	01.03.04.02	2026	A	Médicos, sanitarios y geriátricos	215.836.697,22	20.000.000,00	0,00	235.836.697,22
PI	01.03.05.08	2026	A	Comisiones Por Servicio De Recaudacion Y Terminale	40.000.000,00	20.000.000,00	0,00	60.000.000,00
PI	02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	1.605.516.751,68	0,00	-40.000.000,00	1.565.516.751,68
Totales:					1.871.933.760,66	41.000.000,00	-41.000.000,00	1.871.933.760,66

Total Cuentas Modificadas Egresos: 5





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	10/04/2026 14:00:00	2026	61

CUENTAS DE INGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.05.01.05	2026	A	Transferencias a Instituciones Públicas Provincial	45.767.739,72	60.000.000,00	0,00	105.767.739,72
PI	02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	1.565.516.751,68	0,00	-60.000.000,00	1.505.516.751,68
Totales:					1.611.284.491,40	60.000.000,00	-60.000.000,00	1.611.284.491,40

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	10/04/2026 16.00.00	2026	61 26 c

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.06.04	2026	A	Herramientas Y Prod Menores De Ferrería	3.100.000,00	3.000.000,00	0,00	6.100.000,00
PI	01.02.07.02	2026	A	Útiles y materiales eléctricos Alumbrado público	22.267.323,87	40.000.000,00	0,00	62.267.323,87
PI	02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	1.505.516.751,68	0,00	-43.000.000,00	1.462.516.751,68
Totales:					1.530.884.075,55	43.000.000,00	-43.000.000,00	1.530.884.075,55

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	10/04/2026 18:00:00	2026	61 26 d

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizada
Totales:							

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 6

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizada
PI 01.03.01.11	2026	A	Servicios Rend Fodemeep	13 000 000,00	4 000 000,00	0,00	17 000 000,00
PI 02.01.02.01	2026	A	Construcciones en bienes de dominio privado	915 911 482,19	0,00	-14 000 000,00	901 911 482,19
PI 02.01.03.07	2026	A	Equipo de oficina y muebles	6 611 156,74	10 000 000,00	0,00	16 611 156,74
Totales:				937.522.638,93	14.000.000,00	-14.000.000,00	937.522.638,93

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3



Belén Ordoñez



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0062/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/843/2024, la Ordenanza N.º 1061/2024, y los antecedentes relativos a la ejecución de la obra de Red de Distribución de Gas Natural – Traza DC 00624/008 y 05469/000 en el Barrio la Cercanía;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 0199/2025 se declaró la factibilidad técnica y económica de la obra, ratificada por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N.º 1134/2025.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7º, 8º y 12º de la Ordenanza N.º 1061/2024, como así también las prescripciones de la Resolución ENRG n° I/910, se dispuso la reapertura del Registro de Oposición mediante Decreto N.º 0037/2026, cuya primera publicación se realizó el 10 de marzo del año 2026, cerrándose aquel sin oposición alguna el día 13 de abril de 2026, dando acabado cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución ENARGAS I910.

Que, habiendo transcurrido el plazo de 30 días corridos, el Registro de Oposición se cerró entonces el 13 de abril de 2026, sin que se registraran oposiciones válidas.

Que de acuerdo al artículo 13º de la Ordenanza N.º 1061/2024, corresponde declarar la utilidad pública y la obligatoriedad de pago de la contribución para todos los propietarios de los inmuebles beneficiados.

Que la empresa ACLADE S.R.L. fue seleccionada y no ha mediado oposición a su designación como contratista ejecutora de la obra.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Disponer el Cierre del Registro de Oposición relativos a la ejecución de la obra de Red de Distribución de Gas Natural - Traza DC 00624/008 y 05469/000 en el Barrio La Cercanía.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTICULO 2°.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio la obra de Red de Distribución de Gas Natural correspondiente a la Traza DC 00624/008 y 05469/000 en el Barrio La Cercanía., bajo el régimen de Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la intervención de la empresa ACLADE S.R.L. como contratista ejecutora de la obra.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a proceder a la emisión de las boletas de pago y/o certificados de deuda correspondientes, requiriendo de la Empresa seleccionada y de las Oficinas Técnicas de la Municipalidad, la información necesaria para ello.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Mendiolaza, 13 de abril de 2026.-

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0063/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1144/2026; 1145/2026 y 1146/2026 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 08 de abril de 2026 y notificada a este DEM el mismo 08 de abril;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1144/2026 referida a la *Ratificación del Acuerdo celebrado entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mendiolaza y las entidades gremiales: Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Mendiolaza (SETMM) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).*

Art. 2°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1145/2026 referida a la *Modificación ordenanza N° 1061/2024.*

Art. 3°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1146/2026 referida a la *Comisión Vecinal de B° Las Puertas.*

Art. 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 5°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de abril de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0064/2026

VISTO:

La solicitud presentada por los vecinos frentistas de la Calle Los Quebrachos, (DC 0623/069), en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024 - Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural;

Y CONSIDERANDO:

Que los dieciséis (16) beneficiarios de la obra han suscripto en forma unánime la adhesión a los términos y condiciones de la Ordenanza N.º 1061/2024, alcanzando así el 100% de conformidad, superando holgadamente los porcentajes mínimos exigidos en sus artículos 6º y 8º;

Que, en virtud de la adhesión plena de todos los beneficiarios, resulta innecesaria y redundante la apertura del Registro de Oposición previsto en el artículo 8º de la Ordenanza citada, correspondiendo tener por cumplida dicha etapa procesal;

Que en el marco del procedimiento establecido por la normativa vigente, los beneficiarios han solicitado presupuestos comparativos y han resuelto de manera unánime la selección de la propuesta presentada por la empresa RODVAL S.R.L., la cual acredita inscripción vigente en el Registro Oficial de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Córdoba y en el Registro de Contratistas de ECOGAS, lo que asegura su plena capacidad técnica y legal para ejecutar la obra;

Que, en consecuencia, corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el Decreto de factibilidad, declaración de utilidad pública y pago obligatorio del costo de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza N.º 1061/2024;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural en Calle Los Quebrachos, Barrio Talar de Mendiolaza (DC 0623/069), bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplida la etapa de apertura del Registro de Oposición, en virtud de la conformidad del 100% de los beneficiarios directos de la obra.

ARTÍCULO 3°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiarios el costo de la obra, sobre la base del presupuesto presentado por la firma **RODVAL SRL**, seleccionada por los vecinos como contratista ejecutora.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a las áreas competentes de la Municipalidad a fin de dar curso a las actuaciones necesarias para el control de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 14 de abril de 2026.-


Arq. Iván Peiró
Secretario de Infraestructura
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0065/2026

VISTO:

El Expediente N° 0015/706/2025, en el cual el Sr. Acevedo Eduardo Juan (D.N.I. 6.383.191), solicita la exención de las tasas municipales que gravan su actividad comercial minorista (kiosco) sita en calle Las Mercedes 45 de barrio Los Cigarrales;

Y CONSIDERANDO:

Que el peticionante, de **79 años de edad**, ha manifestado que el pequeño emprendimiento constituye un **complemento de subsistencia vital**, dado que tanto él como su cónyuge perciben haberes previsionales mínimos que resultan insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que el **Informe Socio-Ambiental** de fecha 2 de noviembre de 2025, elaborado por la Lic. Alicia Moyano Sanchez, ratifica la situación de vulnerabilidad económica del núcleo familiar y la importancia de la continuidad del negocio para su cotidianidad y sustento.

Que la **Ordenanza General Impositiva N° 444/2006**, en su **Artículo 96°**, inciso j), prevé expresamente la exención para actividades desarrolladas por "sexagenarios" que ejerzan oficios individuales de manera directa y sin empleados, requisitos que el Sr. Acevedo cumple íntegramente debido a su edad y la escala del negocio.

Que el **Artículo 31°** de la citada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar una "actitud de asistencia" fundada para dispensar el pago de tributos ante "circunstancias especiales", configurándose en este caso un supuesto de mérito social y protección a la ancianidad.

Que, conforme al **Artículo 2° de la O.G.I.**, para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imposables se debe atender a los actos y situaciones económicas que efectivamente realicen los contribuyentes, priorizando en este caso la función de autosustento por sobre el lucro comercial ordinario.

Que el beneficio otorgado tiene carácter subjetivo y social, encuadrándose en las facultades de administración y asistencia previstas en la **Ley Orgánica Municipal N° 8102**.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.- EXÍMASE TOTALMENTE al Sr. Acevedo Eduardo Juan del pago de la **Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene** (Título II de la





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



O.G.I.) y sus adicionales, respecto al establecimiento comercial ubicado en calle Las Mercedes 45, Barrio Los Cigarrales.

Art. 2°.- FUNDAMENTESE la presente medida en el Artículo 96°, inciso j) de la O.G.I. N° 444/2006, por cumplir el beneficiario con el requisito de edad y ejercicio de oficio individual de subsistencia, y en el Artículo 31° de la misma norma, en virtud de la **actitud de asistencia** que amerita la vulnerabilidad social acreditada.

Art. 3°.- ESTABLÉCESE que la exención aquí otorgada tendrá carácter **permanente** mientras se mantengan las condiciones de vulnerabilidad, el destino del inmueble y la explotación directa por parte del beneficiario, conforme lo estipulado en el último párrafo del Artículo 96° de la normativa vigente.

Art. 4°.- INSTRÚYASE a la **Secretaría de Hacienda** y a la **Dirección de Rentas** a registrar el presente beneficio en la cuenta corriente del contribuyente y a realizar las bajas pertinentes en el padrón comercial correspondiente.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 14 de abril de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Aring
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 0066/2026

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N.º 0015/713/2025, en el cual se tramitó el Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución N.º 00524/2025 contra el agente BARRIOS LUCAS, D.N.I. N.º 41.879.051, Legajo N.º 851, perteneciente al Área Maestranza; el Decreto N.º 0198/2025 mediante el cual se dispuso la sanción de cesantía; y el Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio interpuesto por el mencionado agente con fecha 19 de enero de 2026; y

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo previsto en el artículo 58 del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N.º 603/2013), correspondiendo su tratamiento;

Que el recurrente cuestiona el Decreto N.º 0198/2025 alegando, en lo sustancial, errónea calificación jurídica de los hechos, falta de ponderación de circunstancias personales y de salud, violación del principio de razonabilidad, insuficiente motivación del acto y omisión de valoración de atenuantes;

Que asimismo invoca que las inasistencias obedecerían a supuestos cuadros de depresión y situaciones familiares complejas, mencionando la existencia de un certificado médico que no fuera considerado;

Que del análisis integral de las actuaciones surge que el agente registra un total de setenta y nueve (79) inasistencias injustificadas durante los años 2024 y 2025, circunstancia debidamente acreditada mediante informes de la Dirección de Capital Humano incorporados al expediente, no controvertidos en cuanto a su materialidad;

Que en relación al agravio referido a la inexistencia de "abandono de servicio", corresponde señalar que el Decreto impugnado no se funda exclusivamente en dicha causal, sino que encuadra la conducta del agente en las previsiones del artículo 78, incisos a) y b) del Estatuto, esto es, tanto en el abandono de servicio como en la reiteración de faltas graves en el cumplimiento de sus funciones, siendo esta última autónoma y suficiente para sustentar la sanción aplicada;

Que en cuanto a la alegada situación de salud, corresponde precisar que el agente no acompañó en ninguna instancia del procedimiento sumarial ni con el





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

presente recurso certificación médica idónea, fehaciente y contemporánea a los períodos de inasistencia, limitándose a su mera invocación;

Que, conforme al régimen legal vigente, la justificación de inasistencias por razones de salud exige la presentación de certificación médica en tiempo oportuno, que permita a la Administración verificar la existencia, entidad y alcance de la causal invocada, conforme lo disponen los artículos 44 y 45 del Estatuto del Empleado Municipal;

Que el principio de control administrativo impide admitir justificaciones extemporáneas no acreditadas oportunamente, en tanto ello frustraría la posibilidad de verificación efectiva de las causales invocadas y afectaría el normal funcionamiento del servicio público;

Que en consecuencia, la mera alegación tardía de un supuesto cuadro de salud, sin respaldo documental contemporáneo ni correlación con las inasistencias imputadas, resulta jurídicamente insuficiente para desvirtuar su carácter injustificado;

Que en este sentido, la carga de acreditar la causal justificante de la inasistencia recae sobre el agente, no pudiendo la Administración suplir la ausencia de prueba ni convalidar incumplimientos funcionales mediante invocaciones genéricas formuladas con posterioridad;

Que por tales razones, tampoco resulta procedente disponer la intervención de Junta Médica en esta instancia, en tanto no existen elementos objetivos mínimos que justifiquen la apertura de dicha vía, la cual no puede ser utilizada como mecanismo sustitutivo de la acreditación oportuna de las licencias por enfermedad;

Que respecto al agravio vinculado con la supuesta falta de ponderación de circunstancias personales, cabe señalar que el acto impugnado ha valorado adecuadamente la gravedad de la conducta, su reiteración en el tiempo, los antecedentes disciplinarios del agente y el impacto negativo en la prestación del servicio, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 94 del Estatuto;

Que la acumulación de setenta y nueve (79) inasistencias injustificadas configura una conducta de extrema gravedad que compromete de manera directa la eficacia, continuidad y regularidad del servicio público, justificando plenamente la aplicación de la sanción más severa prevista en el régimen disciplinario;

Que en cuanto al principio de proporcionalidad, la sanción de cesantía resulta adecuada y razonable frente a la magnitud del incumplimiento, no





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

existiendo medidas menos gravosas que resulten idóneas para restablecer el orden administrativo vulnerado;

Que el Decreto N.º 0198/2025 se encuentra debidamente motivado, expresando con claridad los hechos, la normativa aplicable y el razonamiento que conduce a la decisión adoptada, no verificándose vicio alguno que afecte su validez;

Que en consecuencia, corresponde rechazar en todos sus términos el recurso de reconsideración interpuesto, confirmando el acto administrativo impugnado;

Que, por otra parte, en relación al recurso de apelación interpuesto en subsidio, corresponde señalar que el mismo deviene formalmente improcedente, en tanto el acto recurrido ha sido dictado por la máxima autoridad del Departamento Ejecutivo Municipal, no existiendo órgano jerárquicamente superior en el ámbito administrativo que habilite su tratamiento;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de apelación en subsidio por inexistencia de instancia administrativa superior;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Recházase en todos sus términos el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente BARRIOS LUCAS, D.N.I. N.º 41.879.051, Legajo N.º 851, contra el Decreto N.º 0198/2025, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Declárase formalmente improcedente el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio, por inexistencia de órgano jerárquicamente superior en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal que habilite su tratamiento.

ARTÍCULO 3º: Confírmase en todas sus partes el Decreto N.º 0198/2025, mediante el cual se dispuso la sanción de cesantía del agente mencionado.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese al interesado, haciéndole saber que con la presente se agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 14 de abril de 2026.-

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Indagación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0067/2026

VISTO:

La solicitud presentada por vecino frentista de la calle París, (DC 0623/090), en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024 – Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural;

Y CONSIDERANDO:

Que el beneficiario de la obra ha suscripto la adhesión a los términos y condiciones de la Ordenanza N.º 1061/2024, representando así el 100% de conformidad, superando los porcentajes mínimos exigidos en sus artículos 6º y 8º;

Que, en virtud de la adhesión plena de los beneficiarios, resulta innecesaria y redundante la apertura del Registro de Oposición previsto en el artículo 8º de la Ordenanza citada, correspondiendo tener por cumplida dicha etapa procesal;

Que en el marco del procedimiento establecido por la normativa vigente, el beneficiario ha solicitado presupuestos comparativos y ha resuelto la selección de la propuesta presentada por la empresa GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L., la cual acredita inscripción vigente en el Registro Oficial de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Córdoba y en el Registro de Contratistas de ECOGAS, lo que asegura su plena capacidad técnica y legal para ejecutar la obra;

Que, en consecuencia, corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el Decreto de factibilidad, declaración de utilidad pública y pago obligatorio del costo de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza N.º 1061/2024;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural en calle París, Barrio El Alto de Mendiolaza (DC 0623/090), bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 2º.- Téngase por cumplida la etapa de apertura del Registro de Oposición, en virtud de la conformidad del 100% de los beneficiarios directos de la obra.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD




ARTÍCULO 3°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiarios el costo de la obra, sobre la base del presupuesto presentado por la firma GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.R.L. seleccionada por el vecino como contratista ejecutora.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a las áreas competentes de la Municipalidad a fin de dar curso a las actuaciones necesarias para el control de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 15 de abril de 2026.-


Javier E. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza


Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 0068/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0015/973/2026, en el cual tramita el Concurso de Precios convocado para la contratación de la obra "PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 2 – BARRIO CENTRO", el Dictamen de la Comisión de Evaluación de fecha 16 de abril de 2026, y el Acta de Apertura de Sobres labrada el 14 de abril de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el llamado a Concurso de Precios instrumentado en las presentes actuaciones se convocó a empresas del rubro para la ejecución de la obra denominada "Pavimentos y Bocacalles Centro 2 – Barrio Centro", en el marco del Plan de Obras que sirve de base al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025;

Que la obra se encuadra en la modalidad de **Concurso de Precios** de conformidad con el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025 y las disposiciones de la Ordenanza N.º 939/2021 (Régimen de Contrataciones Municipal), toda vez que el presupuesto oficial de la obra se ubica en el rango comprendido entre el 0,5% y el 1% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026;

Que el día 14 de abril de 2026, en acto público presidido por la Sra. Intendente Municipal y con la participación del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Secretaria de Hacienda y el Asesor Letrado Municipal, se procedió a la apertura de los siete (7) sobres presentados, labrándose el Acta correspondiente con los montos ofertados por cada empresa participante;

Que la Comisión de Evaluación, reunida el día 16 de abril de 2026, procedió al análisis integral de las ofertas conforme los criterios establecidos en el Pliego de Especificaciones Generales, ponderando aspectos administrativos, técnicos y económicos;

Que la oferta presentada por la firma **SANTINI VIAL S.A.** fue declarada inadmisibles por incumplimiento del requisito excluyente de participación en la visita de obra establecido en el Artículo 11 del Pliego, omisión que no resulta susceptible de subsanación conforme lo previsto en el Artículo 17 del mismo cuerpo normativo;

Que la oferta presentada por la firma **GRUPO PCA S.R.L.** fue calificada como económicamente no razonable, por cuanto su precio —de





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



\$119.834.061,52— supera en más del veinte por ciento (20%) el promedio de las ofertas admisibles —\$88.717.943—, excediendo el límite de razonabilidad de \$106.461.532 establecido en la Nota Aclaratoria incorporada al proceso;

Que las restantes cinco (5) ofertas —SIPKO S.R.L., MOVIMIENTOS DE SUELO RANDOM S.A.S., T.L.C. PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S., INGEMAX S.A. y CCR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.— resultaron formalmente admisibles y económicamente razonables;

Que el sistema de ponderación adoptado por el Pliego asigna hasta ocho (8) puntos al precio, un (1) punto a la capacidad financiera y un (1) punto a los antecedentes, aplicándose el criterio de oferta más conveniente para el interés público y no necesariamente la de precio menor, conforme lo establece el Artículo 18 del Pliego;

Que evaluadas conjuntamente las dimensiones técnica, operativa y económica, la Comisión determinó que la oferta de SIPKO S.R.L. reúne la mejor combinación de condiciones, por cuanto presenta el precio más bajo dentro del rango de razonabilidad —\$76.476.812,00 IVA incluido—, acredita antecedentes en obras de pavimentación de significativa escala y naturaleza análoga, y demuestra capacidad técnica y operativa propia adecuada para la ejecución integral de la obra;

Que la Secretaría de Hacienda ha certificado la existencia de partida presupuestaria disponible y suficiente para afrontar el gasto en el ejercicio 2026;

Que se han cumplido todas las etapas procedimentales requeridas, encontrándose el expediente en condiciones de resolución;

Que la presente adjudicación debe ser remitida al Tribunal de Cuentas Municipal para su visación previa, conforme lo dispuesto por el Artículo 84.º inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N.º 8102, como condición de eficacia del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º — Adjudicase el Concurso de Precios tramitado en el Expediente Administrativo N.º 0015/973/2026, correspondiente a la obra "PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 2 – BARRIO CENTRO", a favor de la firma SIPKO S.R.L., por un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$76.476.812,00), IVA incluido, conforme a su propuesta económica y documentación técnica obrante en autos.

ARTÍCULO 2.º — Declárase inadmisibile la oferta presentada por la firma SANTINI VIAL S.A. por incumplimiento del requisito excluyente de participación en la visita de obra establecido en el Artículo 11 del Pliego, conforme lo dictaminado por la Comisión de Evaluación con fecha 16 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3.º — Desestímase la oferta presentada por la firma GRUPO PCA S.R.L. por resultar económicamente no razonable, al superar en más de un veinte por ciento (20%) el promedio de las ofertas admisibles, conforme el criterio de razonabilidad establecido en la Nota Aclaratoria incorporada al proceso.

ARTÍCULO 4.º — Impútase el gasto resultante de la presente adjudicación a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, conforme certificación de disponibilidad emitida por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5.º — Notifíquese a la firma adjudicataria SIPKO S.R.L., haciéndole saber que deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, y presentarse a la firma del contrato de obra dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 6.º — Notifíquese a las restantes empresas oferentes el resultado del presente concurso.

ARTÍCULO 7.º — Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal para su visación previa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84.º inciso 2) de la Ley N.º 8102.

ARTÍCULO 8.º — El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 9.º — Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 20 de abril de 2026.


Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0069/2026

VISTO:

La presentación efectuada por los representantes de los vecinos de la traza identificada como DC 00623/088, correspondiente al proyecto de obra de Red de Gas Natural "Calle Viburno y Otras", Barrio El Talar de la ciudad de Mendiolaza; la Memoria Descriptiva, el Estudio de Factibilidad y las planillas de adhesión con firmas certificadas de los frentistas adherentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 1061/2024 regula el régimen de ejecución de obras por Contribución por Mejoras en el ámbito de la Municipalidad de Mendiolaza;

Que el proyecto comprende la ejecución de la red de distribución domiciliar de gas natural sobre un conjunto de calles que integran catorce (14) manzanas, conforme la delimitación técnica establecida en la traza aprobada por ECOGAS bajo la identificación DC 00623/088;

Que del relevamiento efectuado surge un total de doscientos un (201) inmuebles potencialmente beneficiarios, habiéndose obtenido la adhesión formal de ciento treinta y seis (136) frentistas, cuyas firmas se encuentran debidamente certificadas, lo que representa aproximadamente el sesenta y siete por ciento (67%) del total de los inmuebles comprendidos en la zona de beneficio;

Que dicho porcentaje supera ampliamente el mínimo previsto en el artículo 6º de la Ordenanza N.º 1061/2024, evidenciando la viabilidad social y económica del proyecto;

Que los frentistas adherentes han manifestado su voluntad de asumir exclusivamente a su cargo el financiamiento de la obra, mediante la suscripción de contratos individuales con la empresa ejecutora, por lo que los inmuebles no adherentes no asumirán obligación de pago en el presente esquema, sin perjuicio del beneficio potencial derivado de la infraestructura a ejecutarse;

Que, en consecuencia, el esquema adoptado no implica la imposición de obligación de pago del costo de ejecución de la obra a la totalidad de los inmuebles comprendidos dentro de la zona de beneficio, limitándose dicha obligación exclusivamente a quienes adhieran al proyecto;

Que, en tal contexto, la apertura del Registro de Oposición prevista en el artículo 8º de la Ordenanza N.º 1061/2024 carece de efectos prácticos en el caso



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



concreto, por no encontrarse comprometidos derechos de terceros en términos de imposición de cargas económicas;

Que los vecinos adherentes han informado la selección de la firma **FB Montaje y Servicio Industrial S.R.L.** como empresa ejecutora de la obra, por resultar la alternativa más conveniente en términos técnicos, económicos y de antecedentes;

Que la documentación técnica acompañada —Memoria Descriptiva y Estudio de Factibilidad— acredita la viabilidad técnica del proyecto conforme a los estándares exigidos por la empresa distribuidora ECOGAS y la normativa aplicable, habiendo obtenido la traza su aprobación bajo la identificación DC 00623/088;

Que el plazo de ejecución estará condicionado a la aprobación técnica de ECOGAS y a la asignación de cupo de obra según matrícula habilitada, debiendo ECOGAS certificar periódicamente los metros de red ejecutados conforme avance;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo evaluar la factibilidad de la obra, ordenar el procedimiento y establecer las condiciones de su ejecución, en el marco de las competencias conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y la Ordenanza N.º 1061/2024;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE la factibilidad de la obra de Red de Gas Natural "Calle Viburno y Otras", correspondiente a la traza identificada como DC 00623/088, ubicada en Barrio El Talar de la ciudad de Mendiolaza, la que comprende la ejecución de red de distribución domiciliaria sobre catorce (14) manzanas conforme la documentación técnica incorporada al expediente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la obra se ejecutará bajo la modalidad de financiamiento privado, a cargo exclusivo de los frentistas adherentes, quienes suscribirán en forma individual los correspondientes contratos con la empresa ejecutora.

ARTÍCULO 3º: DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que el presente proyecto no implica la imposición de obligación de pago del costo de ejecución de la obra a la totalidad de los inmuebles comprendidos dentro de la zona de beneficio,





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



limitándose dicha obligación exclusivamente a los frentistas que adhieran al mismo, sin perjuicio del beneficio potencial que la infraestructura reporta al conjunto de los inmuebles del área.

ARTÍCULO 4°: TÉNGASE POR INNECESARIA, en el caso concreto, la apertura del Registro de Oposición previsto en el artículo 8° de la Ordenanza N.º 1061/2024, en virtud de la modalidad de financiamiento adoptada y de la inexistencia de afectación económica a terceros no adherentes.

ARTÍCULO 5°: TÉNGASE PRESENTE la propuesta presentada por la firma **FB Montaje y Servicio Industrial S.R.L.**, seleccionada por los frentistas adherentes como empresa ejecutora de la obra, sin que ello implique por parte del Municipio asunción de responsabilidad contractual ni financiera alguna respecto de los contratos individuales a suscribir.

ARTÍCULO 6°: DÉJASE ESTABLECIDO que la obra no incluye las conexiones domiciliarias internas, las cuales deberán ser gestionadas individualmente por cada frentista ante ECOGAS, una vez ejecutada y habilitada la red.

ARTÍCULO 7°: REFRÉNDESE el presente por parte del Sr. Secretario de Infraestructura.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 22 de abril de 2026.-

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0070/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1147/2026 y 1148/2026 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 22 de Abril de 2026 y notificada a este DEM el mismo 22 de Abril;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1147/2026 referida a la *Ratificación de la factibilidad de la Ejecución Obra Gas Calle Los Quebrachos (DC 0623/069)*.

Art. 2°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1148/2026 referida a la *Ratificación de la factibilidad de la Ejecución Obra Gas de Calle París (DC 0623/090)*.


Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de abril de 2026.-


Javier E. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





DECRETO 071/2026

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal Daniel Salibi (Categoría 24, Legajo conforme legajo personal), ingresada por Mesa de Entradas con fecha 27 de febrero de 2026, mediante la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) años para realizar cursos de capacitación; y las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 0015/913/2026;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente Salibi se encontraba en uso de licencia sin goce de haberes hasta el día 26 de febrero de 2026, debiendo reintegrarse a sus tareas efectivas el día 27 de febrero de 2026.

Que, no obstante su deber de reintegro, el mismo día 27 de febrero presentó una nueva solicitud de licencia invocando el beneficio de capacitación previsto en el Artículo 47, inciso d) del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 603/2013).

Que las Disposiciones Comunes a los artículos 45, 46, 47 y 48 (Punto 1) del citado Estatuto establecen con claridad que toda solicitud de licencia debe presentarse con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de su iniciación, requisito que el agente ha incumplido de manera flagrante al peticionarla el mismo día de su comienzo.

Que la Asesoría Letrada Municipal, mediante el Dictamen N.º 07/2026, ha advertido que el derecho a la capacitación no es de otorgamiento automático, sino que debe tener por propósito "mejorar la eficiencia de la Administración Pública" conforme al Artículo 43 del Estatuto.

Que, asimismo, el Artículo 45, inciso i) Punto 3 (aplicable por analogía y complementariedad) exige un informe técnico sobre la conveniencia de la realización de la capacitación en relación con las funciones o tareas propias del agente, evaluación que resulta imposible de realizar sin contar con la documentación respaldatoria del curso pretendido.

Que, para garantizar la transparencia y la legalidad del acto administrativo, el agente debe acreditar fehacientemente la utilidad de la ausencia solicitada para el erario municipal, aportando los elementos técnicos detallados por la Asesoría en su dictamen.

Que, en tanto la licencia no ha sido autorizada y los plazos de la licencia anterior se encuentran vencidos, el agente mantiene la obligación de prestación efectiva de servicios (Art. 78, inc. a).

POR ELLO:

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – REQUERIMIENTO FORMAL. Téngase por presentada en forma extemporánea la solicitud de licencia del agente Daniel Salibi. En consecuencia, **REQUÍERASE** al nombrado que, en el plazo perentorio de setenta y dos (72) horas hábiles, cumplimente las formalidades exigidas por la normativa vigente para la procedencia de su pedido, acompañando indefectiblemente la siguiente documentación:

1. Exposición detallada de la capacitación a realizar.
2. Programa completo de estudios emitido por la institución académica respectiva.
3. Constancia fehaciente de inscripción para el ciclo lectivo 2026.


ARTÍCULO 2.º – SUSPENSIÓN DE RESOLUCIÓN. Establécese que la Administración Municipal se reserva la facultad de resolver sobre la procedencia de la licencia solicitada hasta tanto se agreguen los elementos requeridos en el artículo anterior y se emita el respectivo informe de conveniencia para el servicio por parte del Secretario del área.

ARTÍCULO 3.º – NOTIFÍQUESE al interesado con copia del Dictamen N.º 07/2026, tome conocimiento la Dirección de Capital Humano para su registro en el legajo personal y archívese.

ARTÍCULO 4.º – REFRENDO. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 5.º – COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 23 de abril de 2026


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



D E C R E T O 0072/2026

VISTO:

La nota presentada por la agente municipal Ferreyra, Luciana Mariana, D.N.I. 28.430.434, Legajo N° 870, con fecha 31 de marzo de 2026, y los antecedentes obrantes en el Decreto N° 00014/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 00014/2025, se le concedió a la agente una licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) años por razones particulares, enmarcada en el Art. 47 inc. "b" de la Ordenanza N° 603/2013 (Estatuto del Personal Municipal), con vigencia hasta el 27 de enero de 2027;

Que la mencionada agente ha manifestado formalmente su voluntad de interrumpir dicha licencia y reincorporarse a sus tareas habituales como Administrativa de Ejecución, cumplimentando el plazo de preaviso de treinta (30) días establecido en la normativa y en el decreto de concesión original;

Que la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable, indicando que no existen impedimentos legales para la reincorporación anticipada, siempre que se verifique la disponibilidad del cargo.

Que el Art. 60 del Estatuto prevé que, al disponerse la reincorporación de un agente, este podrá afectarse a distintas dependencias según su especialidad y necesidades del servicio;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°. - ACÉPTASE la solicitud de reincorporación anticipada de la agente FERREYRA, LUCIANA MARIANA, D.N.I. 28.430.434, Legajo N° 870, la cual se hará efectiva a partir del día 04 de mayo de 2026.

Art. 2°. - DÉJESE SIN EFECTO, con vigencia al 04 de mayo de 2026 el remanente de la licencia sin goce de haberes que fuera otorgada oportunamente mediante el Decreto N° 00014/2025.

Art. 3°. - Comuníquese, Publíquese, protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 23 de abril de 2026.-

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



D E C R E T O 0073/2026

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas a instancias del agente de Planta Permanente Martín Nocelli, DNI 38.281.310, Legajo 2032, en las que solicita el reconocimiento del Adicional por Responsabilidad Técnica previsto en el Artículo 17° de la Ordenanza N.º 631/2014, en virtud de las funciones de conducción de vehículo municipal que desempeñará en carácter de cobertura de licencia anual ordinaria del agente responsable titular;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17° de la Ordenanza N.º 631/2014 establece la Bonificación por Responsabilidad Técnica para el personal de Planta Permanente que desempeñe tareas técnicas especializadas, fijando un rango de entre el veinte por ciento (20%) y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico;

Que el Decreto N.º 0010/2026 reglamentó los criterios de aplicación de dicho adicional, estableciendo en su Artículo 4° que el beneficio corresponde a agentes de Planta Permanente que asuman funciones técnicas especializadas de conducción, operación, custodia o mantenimiento de vehículos y maquinaria vial municipal;

Que conforme al Artículo 5° del Decreto N.º 0010/2026, el adicional base por la operación de una (1) unidad asignada es del veinte por ciento (20%) del sueldo básico;

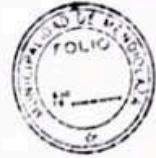
Que el agente Martín Nocelli pertenece a la Planta Permanente, cumpliendo con el requisito subjetivo exigido por el bloque normativo aplicable, y que la función de conducción de vehículo municipal se encuentra taxativamente comprendida entre las funciones técnicas especializadas alcanzadas por el beneficio;

Que el período de cobertura se extenderá desde el día 4 de mayo de 2026 hasta el día 26 de mayo de 2026, durante el cual el agente cubrirá la licencia anual ordinaria del chofer responsable titular del vehículo que le sea asignado;

Que el Dictamen N.º 15/2026 de la Asesoría Letrada ha concluido que resulta jurídicamente procedente el reconocimiento del adicional, supeditando la liquidación a la certificación por parte de la Secretaría de Infraestructura de la asignación formal de la unidad y de la recepción de las planillas de mantenimiento diario correspondientes al período, conforme lo exige el Artículo 8° del Decreto N.º 0010/2026;

Que la percepción del presente adicional quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos formales previstos en el Artículo 8° del Decreto N.º 0010/2026, esto es, la presentación de la planilla semanal de mantenimiento con controles diarios firmada por el agente;





Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y la normativa remuneratoria municipal aplicable;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE al agente de Planta Permanente Martín Nocelli, DNI 38.281.310, Legajo 2032, el derecho a percibir, por única vez, el Adicional por Responsabilidad Técnica equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico, conforme al Artículo 17º de la Ordenanza N.º 631/2014 y al Artículo 5º del Decreto N.º 0010/2026.

POR ELLO:

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el adicional reconocido en el Artículo precedente corresponde al período comprendido entre el 4 de mayo de 2026 y el 26 de mayo de 2026, durante el cual el agente desempeñará funciones de conducción del vehículo municipal que le sea formalmente asignado, en cobertura de la licencia anual ordinaria del chofer responsable titular.

ARTÍCULO 3º: CONDICIÓNASE la liquidación del presente adicional a que la Secretaría de Infraestructura certifique, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la asignación efectiva, la disposición formal de la unidad vehicular al agente Nocelli y la recepción de las planillas semanales de mantenimiento con controles diarios debidamente suscriptas, conforme lo exige el Artículo 8º del Decreto N.º 0010/2026.

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYESE a la Dirección de Capital Humano a proceder a la liquidación del adicional reconocido en los Artículos precedentes, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Artículo 3º del presente, incorporando la documentación al legajo del agente.

ARTÍCULO 5º: REFRENDESE, comuníquese, publíquese y archívese.

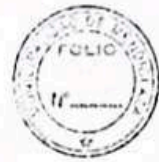
Mendiolaza, 29 de abril de 2026


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





D E C R E T O 0074/2026

VISTO:

La nota presentada por la agente de Planta Permanente María José FIGUEROA, con fecha 30 de abril de 2026, mediante la cual solicita la extensión de su licencia sin goce de haberes; y el Decreto N.º 028/2026; y

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º 028/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, se le otorgó a la mencionada agente una licencia sin goce de haberes por el término de cincuenta y nueve (59) días, con vigencia desde el 10 de abril de 2026 hasta el 7 de junio de 2026 inclusive, bajo el régimen del Artículo 47, inciso b) del Estatuto Municipal [11, 12 (Ar. 47)].

Que el citado Artículo 47, inciso b) establece que la Administración podrá otorgar licencia por razones particulares por un término de hasta dos (2) años corridos (730 días), y dispone taxativamente que: *"Cuando la licencia fuera concedida por un período inferior al máximo establecido, el agente podrá solicitar prórroga de la misma hasta dicho término"*.

Que la agente solicita una prórroga de quinientos setenta y tres (573) días adicionales, los cuales, sumados al período inicial de 59 días, arrojan un total de seiscientos treinta y dos (632) días de licencia, cifra que se encuentra dentro del límite máximo legal de dos años permitido por la normativa.

Que la solicitud ha sido presentada con la antelación mínima de diez (10) días exigida por el Punto 1 de las Disposiciones Comunes a los Artículos 45, 46, 47 y 48, considerando que la prórroga debe iniciarse al vencimiento del plazo anterior.

Que, habiéndose evaluado las posibilidades del servicio y no existiendo impedimentos técnicos para acceder a lo solicitado, corresponde dictar el acto administrativo de concesión.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

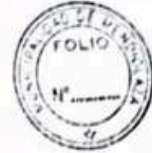
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – PRÓRROGA DE LICENCIA. OTÓRGASE a la agente de Planta Permanente María José FIGUEROA, D.N.I. n.º 25.920.130, la prórroga de la Licencia sin Goce de Haberes por Razones Particulares (Art. 47 inc. "b") -





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD




Ordenanza 603/2013) por el término de quinientos setenta y tres (573) días corridos.

ARTÍCULO 2.º – VICENCIA. Establécese que la presente prórroga comenzará a regir a partir del día 8 de junio de 2026 (día inmediato posterior al vencimiento de la licencia original), extendiéndose hasta el día 1 de enero de 2028 inclusive.

ARTÍCULO 3.º – LIMITACIÓN TEMPORAL. Infórmese a la beneficiaria que, al término de la presente licencia y conforme al Artículo 47 inc. b) del Estatuto, no podrá hacer nuevo uso de este beneficio hasta transcurrido un lapso de cinco (5) años.

ARTÍCULO 4.º –REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, tome conocimiento la Dirección de Capital Humano para su registro en el legajo personal, dése al Registro Municipal y archívese.

Mendiolaza, 30 de abril de 2026


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



D E C R E T O 0075/2026

VISTO:

El Título XXII (Artículos 73 a 83) de la Ordenanza Tarifaria 2026 N° 1133/2025, la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Residuos Domiciliarios, la Ley Provincial N° 9088 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables de Córdoba, y;

Y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico de Mendiolaza ha sido acompañado por una **expansión exponencial de su polo comercial**, incrementando la generación de residuos en arterias críticas, destacando que el el barrio El Talar, que concentra el **66,1% de la participación total de generación masiva de RSU**, abarcando la **Avenida Tissera un 57,4%** de los Grandes Generadores de Residuos relevados, y,

Que la diversidad de rubros —que incluye desde establecimientos gastronómicos con una generación estimada de hasta **3 kg/m²/día**, hasta grandes superficies comerciales y depósitos industriales en el Parque Industrial con capacidades de generación masiva— exige un régimen diferenciado para evitar el colapso del sistema de recolección domiciliaria convencional.

Que, en el plano nacional, la Ley N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios establece la obligación de las autoridades competentes de implementar sistemas de gestión adaptados a las particularidades de su jurisdicción, definiendo en su **Artículo 11** la categoría de "**Generadores Especiales**", facultando al municipio a exigirles programas particulares de gestión previamente aprobados.

Que, a nivel provincial, la Ley N° 9088 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Córdoba promueve la reducción en origen, el reciclado y la responsabilidad de los generadores para prevenir la producción innecesaria de residuos.

Que, en ejercicio de su autonomía municipal y poder de policía ambiental, este municipio debe reglamentar los umbrales de generación para garantizar la higiene urbana y la sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio.

Que es imperativo distinguir la competencia municipal de la provincial y nacional respecto a la naturaleza de los residuos. La Ley Nacional N° 24.051 y la Ley Provincial N° 8973 (de adhesión integral a la anterior) establecen el régimen de **Residuos Peligrosos**, excluyéndolos de la gestión de residuos domiciliarios o asimilables.

Que, conforme al **Artículo 7° de la Ley 9088**, queda estrictamente prohibido el vertido o la mezcla de residuos que deban ser sometidos a tratamientos especiales (patógenos, químicos, tóxicos o peligrosos) con la fracción de residuos sólidos urbanos. En consecuencia, los GGR que produzcan tales corrientes deben gestionar sus propios





manifiestos de disposición final ante la autoridad provincial, quedando el municipio eximido de cualquier responsabilidad sobre su recolección o tratamiento.

Que el derecho ambiental moderno se rige por el principio de responsabilidad del generador, quien es considerado **dueño y guardián de sus residuos** y, por ende, responsable de cualquier daño producido por estos.

Que resulta inequitativo que el costo operativo de recolectar volúmenes masivos de residuos comerciales sea costeado por el contribuyente residencial común a través de la tasa general de comercio e industria que abona el sector.

Que la exigencia de un **Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (PGRSU)**, que incluya la separación en origen y la contratación de transportistas habilitados, constituye una obligación legal para asegurar que quienes más residuos generan asuman el costo de su externalidad ambiental.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Designase a la **Dirección de Ambiente** (o el organismo que en el futuro la reemplace) como Autoridad de Aplicación del proceso diferenciado de Grandes Generadores de Residuos y del presente Decreto. Dicha Dirección tendrá facultades para:

- a) Gestionar el Registro Municipal de Grandes Generadores de Residuos.
- b) Evaluar, aprobar u observar los Planes de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (PGRSU).
- c) Realizar inspecciones técnicas y auditorías ambientales en los sitios de acopio.
- d) Emitir el Certificado de Aptitud Técnica y el Certificado de Gran Generador.
- e) Informar los incumplimientos técnicos o administrativos a la Oficina de Faltas.

ARTÍCULO 2: PARÁMETROS TÉCNICOS Y CATEGORIZACIÓN

A los fines de la aplicación del régimen, se establecen los siguientes parámetros de generación estimada por superficie:

Rubro	Rango de Generación	Unidad
Oficinas	0,3 - 0,5	kg/m ² /día
Supermercados	1 - 2	kg/m ² /día
Gastronomía	1,5 - 3	kg/m ² /día
Comercios minoristas	0,5 - 1	kg/m ² /día





Criterios de Categorización: Será considerado **Gran Generador (GGR)** todo establecimiento que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

1. Produzca más de **100 kg diarios** o un volumen superior a **0,40 m³ diarios** de RSU.
1. Produzca más de **10 toneladas anuales** de residuos.
2. Se encuentre catalogado como rubro **industrial**.
3. Forme parte de un **Conjunto Comercial** (centros comerciales, galerías, paseos de compras o shoppings), en cuyo caso el conjunto será responsable solidario de la gestión, independientemente de la generación individual de cada local.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PGRSU

Para obtener el Certificado de Gran Generador, el titular del comercio deberá presentar un **Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (PGRSU)** con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

a) **Memoria Descriptiva:** Detalle de la actividad, operaciones, insumos y equipamiento. Se deberán adjuntar obligatoriamente las **fichas técnicas de productos químicos** o sustancias utilizadas en el proceso.

b) **Identificación de Fracciones:** Deberá garantizarse la separación en origen de las siguientes fracciones obligatorias (Art. 77 Ordenanza):

- **Reciclables:** Papel, cartón, plásticos, metales, vidrio, telgopor y nylon film.
- **Aceites:** Aceites vegetales usados, aceites sintéticos o minerales.
- **No reciclables**

La Autoridad de Aplicación se expedirá sobre la aprobación o rechazo en un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la emisión del **Certificado de Aptitud Técnica** del sitio de acopio/cesto tras la **inspección** correspondiente.

ARTÍCULO 4: AGRUPACIONES DE COMERCIOS

Los centros comerciales o agrupaciones podrán disponer de un **único espacio común de acopio**. En tal caso, se deberá designar un responsable para velar por la seguridad, el orden, la limpieza y las condiciones de presentación en la vía pública.

ARTÍCULO 5: LÍMITES JURISDICCIONALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

De acuerdo con la Ley Nacional 25.916 y la Ley Provincial 9088, el Municipio gestiona exclusivamente RSU.

a) **Residuos Peligrosos:** Quedan sujetos a la Ley Nacional 24.051 y a la Ley Provincial 8973. Se prohíbe terminantemente la mezcla de RSU con residuos peligrosos (según Anexo I y II de Ley 24.051).

b) **Categoría Y48:** Conforme a la Resolución Provincial 102/10, los GGR son responsables de la identificación y gestión separada de materiales contaminados (trapos, tierras, filtros,





envases contaminados con sustancias peligrosas), los cuales no podrán ser dispuestos como residuos urbanos.

c) Los GGR que generen residuos peligrosos o patógenos deberán presentar ante la Dirección de Ambiente los **Manifiestos de Disposición Final** emitidos por operadores habilitados provincialmente.

ARTÍCULO 6: INFRAESTRUCTURA DEL SITIO DE ACOPIO:

El "Cuarto de Residuos" o sitio de almacenamiento deberá cumplir con:

1. **Estándares Constructivos:** Piso impermeable, ventilación que asegure renovación de aire, punto de agua corriente y desagüe con trampa de rejilla.
2. **Acceso:** Deberá poseer un **acceso independiente (puerta de servicio)** y una circulación de residuos totalmente separada del flujo de público y áreas de manipulación de alimentos.
3. **Sectorización:** Espacio diferenciado para húmedos (contenedores con tapa), secos (big-bags o contenedores) y vidrio. Para el rubro **Gastronómico**, la separación de vidrio en contenedores específicos es de carácter recomendado para prevenir accidentes.

ARTÍCULO 7: ACONDICIONAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES

Los materiales secos (cartón, papel, plásticos, latas) deben presentarse limpios, secos y reducidos en volumen. Queda prohibido incluir orgánicos, residuos contaminados con alimentos, residuos peligrosos o sanitarios.

1. **Embalaje:** Se permite el uso de bolsas transparentes o la conformación de fardos/paquetes.
2. **Materiales de Atado:** Se autoriza exclusivamente el uso de **hilo, sogas, cinta plástica o fleje liviano**.
3. **Dimensiones y Peso:** Los paquetes no podrán exceder los **80 cm de largo, 60 cm de ancho y 50 cm de alto**, con un peso máximo de **15 kg** para garantizar una manipulación manual segura.

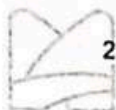
ARTÍCULO 8: ESPECIFICACIONES POR TIPO DE MATERIAL

- **Cartón:** Plegado o desarmado, atado en paquetes compactos.
- **Plásticos:** Botellas aplastadas, con tapas colocadas, agrupadas en bolsas o fardos.
- **Latas:** Aplastadas, contenidas en bolsas o paquetes.
- **Vidrio:** Envases vacíos, sin restos líquidos ni tapas. Preferentemente enteros, dentro de contenedores rígidos o bolsas resistentes identificadas. El vidrio roto debe envolverse en papel/cartón y colocarse en contenedor rígido. El peso máximo por unidad de disposición (caja o recipiente) es de 15 kg.

ARTÍCULO 9: ESTÁNDARES DE CONTENEDORES MÓVILES



Los contenedores para disposición en vía pública deberán ajustarse a los siguientes modelos:



1. **Pequeños (200-240 L):** De HDPE, con 2 ruedas, tapa abatible y compatibles con sistemas de elevación. Dimensiones aproximadas: 100-110 cm (alto), 55-60 cm (ancho) y 70-75 cm (profundidad).
2. **Grandes (1 m³ / 1000-1100 L):** De HDPE reforzado, con 4 ruedas giratorias con freno y sistema de vaciado frontal. Dimensiones aproximadas: 130-140 cm (alto), 105-110 cm (ancho) y 130-140 cm (profundidad).

La colocación de contenedores no debe obstaculizar la circulación peatonal, la accesibilidad universal, rampas ni paradas de transporte. Se evaluará el ancho de vereda disponible para su autorización.

ARTÍCULO 10: PRESENTACIÓN EN VÍA PÚBLICA

Queda prohibido el depósito permanente de contenedores o residuos en la vía pública.

- a) **Franja Horaria:** La presentación debe realizarse únicamente entre **1 y 2 horas** antes del cronograma de recolección determinado por el DEM para cada zona.
- b) **Retiro:** Los contenedores deben ser ingresados al establecimiento inmediatamente después del vaciado.

ARTÍCULO 11: SANCIONES

Sanciones: Los incumplimientos serán sancionados con las multas previstas en el Código de Faltas Municipal (Ord. 595/2013) que a modo enunciativo se detallan a continuación.

- **ARTÍCULO 78:** *El sujeto particular que arrojar o depositare desperdicios, residuos, yuyos y/o malezas, arrojar aguas servidas o enseres domésticos en baldíos, casas abandonadas, vía pública, etc. será sancionado con multa mínimo de 100 U.M. y máxima de 1.000 U.M.. La multa se duplicará en el caso que el responsable, ejerza en el lugar actividad lucrativa.*
- **RESIDUOS. ARTÍCULO 91:** *El que arrojar, depositare, volcare y o trasladare residuos, desperdicios, tierra, enseres domésticos, materias inertes, escombros o cualquier otro elemento no autorizado en la vía pública, en los baldíos, bocas de tormenta, alcantarillas, cursos de agua, arroyos secos o casas abandonadas será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 80 U.M. y máximo de 2.000 U.M.. Las sanciones pecuniarias anteriores se duplicarán cuando quien cometiere la infracción desarrolle una actividad comercial o lucrativa, relacionada con la infracción.*
- **VACIADEROS. ARTÍCULO 93:** *El que instalare, o mantuviere depósitos o vaciaderos para residuos en contravención a las normas reglamentarias vigentes, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 U.M. y máximo de 3.000 U.M.. Las sanciones pecuniarias anteriores se duplicarán cuando quien*





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



cometiere la infracción desarrolle una actividad comercial o lucrativa, relacionada con la infracción

- **RECIPIENTES PARA RESIDUOS. ARTÍCULO 94:** El que usare o depositare recipientes para residuos en general, en contravención a las normas legales vigentes, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 20 U.M. y máximo de 200 U.M.,



- **TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS. ARTÍCULO 97:** El que realizare recolección, traslado, transporte de residuos patógenos, mantuviere depósitos o vaciaderos o los depositare en recipientes en contravención a las normas legales vigentes será sancionado con una multa cuyo mínimo se fija en el valor de 300 U.M. y máximo de 3.000 U.M.

A los efectos de este Decreto, y de acuerdo al Art. 36 del Código de Faltas vigente será reincidente el que habiendo sido condenado por una falta, incurriere en otra de igual tipo dentro del término de un año a partir del cumplimiento de la condena anterior. En tal caso, el máximo de la sanción se duplicará. La agravación no podrá exceder el máximo legal fijado para la especie de sanción de que se trate.

ARTÍCULO 13: VIGENCIA El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 15: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de abril de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0076/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;



Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integral del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de abril de 2026.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/04/2026 18:30:00	2026	76 a 26

CUENTAS DE INGRESO

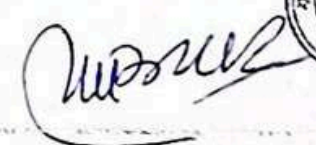
T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.06.08	2026	A	Otros no especificados	7.000.001,00	10.000.000,00	0,00	17.000.001,00
PI	02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	1.350.516.751,68	0,00	-10.000.000,00	1.340.516.751,68
Totales:					1.357.516.752,68	10.000.000,00	-10.000.000,00	1.357.516.752,68

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2






MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/04/2026 18:30:00	2026	76 b 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.05.05	2026	A	Comisiones Por Servicio De Recaudacion Y Terminale	60.000.000,00	50.000.000,00	0,00	110.000.000,00
PI	02.01.02.01	2026	A	Construcciones en bienes de dominio privado	901.911.482,19	0,00	-50.000.000,00	851.911.482,19
Totales:					961.911.482,19	50.000.000,00	-50.000.000,00	961.911.482,19

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/04/2026 14:00:00	2026	76 C 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.04.01.05	2026	A	Intereses y Gastos por préstamos de Otros Orga	32.011.278,41	38.000.000,00	0,00	70.011.278,41
PI	02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	1.462.516.751,68	0,00	-112.000.000,00	1.350.516.751,68
PI	03.01.01.05	2026	A	Amortización de préstamos de Otros Organismos	20.756.715,00	74.000.000,00	0,00	94.756.715,00
Totales:					1.515.284.745,09	112.000.000,00	-112.000.000,00	1.515.284.745,09

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/04/2026 18:30:00	2026	76 d 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.04.02	2026	A	Médicos, sanitarios y geriátricos	235.836.697,22	80.000.000,00	0,00	315.836.697,22
PI	02.01.02.01	2026	A	Construcciones en bienes de dominio privado	901.911.482,19	0,00	-130.000.000,00	771.911.482,19
Totales:					1.137.748.179,41	80.000.000,00	-130.000.000,00	1.087.748.179,41

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/04/2026 18:30:00	2026	76 E 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.04.01	2026	A	Estudios, investigaciones y proyectos de factibil	171.046.550,02	20.000.000,00	0,00	191.046.550,02
PI	02.01.02.01	2026	A	Construcciones en bienes de dominio privado	901.911.482,19	0,00	-150.000.000,00	751.911.482,19
Totales:					1.072.958.032,21	20.000.000,00	-150.000.000,00	942.958.032,21

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Cra. Belén Ordoñez
 Directora de Administración
 Municipalidad de Mendiolaza





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/04/2026 18:30:00	2026	76126

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.07.02	2026	A	Útiles y materiales eléctricos Alumbrado público	62.267.323,87	30.000.000,00	0,00	92.267.323,87
PI	02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	1.350.516.751,68	0,00	-40.000.000,00	1.310.516.751,68
Totales:					1.412.784.075,55	30.000.000,00	-40.000.000,00	1.402.784.075,55

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2



Belén Ordoñez
 Crea. Belén Ordoñez
 Directora de Administración
 Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/04/2026 18:30:00	2026	76 G 26

CUENTAS DE INGRESO

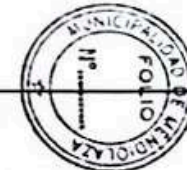
T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.01.01.05	2025	A	Otros gastos en personal	35.280.000,00	36.000.000,00	0,00	71.280.000,00
PI	01.01.03.01	2025	A	Retribuciones del cargo	703.929.402,94	0,00	-36.000.000,00	667.929.402,94
Totales:					739.209.402,94	36.000.000,00	-36.000.000,00	739.209.402,94

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2



Cra. Belén Ordoñez
Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza



D E C R E T O 0077/2026

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor Córdoba).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26° de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: ESTABLECER, para el mes de MAYO del año 2026, el valor del IPC (índice de precios al consumidor Córdoba) en un 3,2%. -

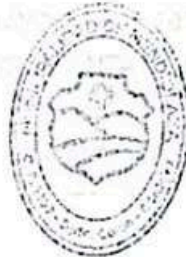
Art. 2°: FIJAR, para el mes de MAYO del año 2026, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y UNO (\$ 2.041).-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 30 de abril de 2026


Ltc. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza

